

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

APARTADO A

Nº DE EXPEDIENTE: CMAYOR/2024/08Y09/0025

NECESIDADES A SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

Se propone el presente contrato para llevar a cabo el suministro, montaje e instalación de equipamiento, concretamente de camas geriátricas para la Residencia y Centro de Día Palacio de Raga de Valencia.

El suministro de este equipamiento es necesario debido al deterioro que han sufrido durante años, haciéndose necesaria su compra a fin de modernizar y mejorar el servicio, proteger a las personas usuarias, evitar caídas, suprimir sujeciones, dar mayor confort, así como la optimización del tiempo que requiere el personal de atención directa para la asistencia de la persona usuaria.

DEFINICIÓN CONCRETA DEL OBJETO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO:

El objeto del presente contrato es el suministro, montaje e instalación de camas geriátricas para la residencia y centro de día Palacio de Raga de Valencia. Los artículos ofertados por las empresas licitadoras deberán ser conformes al listado y características que constan en el pliego, o bien podrán ofertar otros de similares calidades, siempre mejores que las exigidas en el pliego de prescripciones técnicas, no admitiéndose, en su caso, las ofertas que se considere no reúnen los requisitos exigidos. Asimismo, las medidas del material que se suministre no podrá variar un 5%, en más o en menos, con respecto a las que se detallan en el PPT.

LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: Residencia Palacio de Raga ubicada en calle Baja, 25. 46003 Valencia (Valencia).

CÓDIGO/S C.P.V.: 33000000-0 equipos médicos y productos farmacéuticos y de higiene personal.

DILIGENCIA: Por la que se hace constar, que el presente pliego-tipo ha sido informado favorablemente por la Abogacía General el 24 de marzo de 2023, para aquellos contratos que tengan la consideración de suministros conforme al artículo 16 de la LCSP, tramitados mediante el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP y ha sido aprobado con carácter general por Resolución de 2 de junio de 2023.

APARTADO B.

DIVISIÓN EN LOTES:

NO Motivos de justificación: (los contenidos en el expediente): No procede la división en lotes puesto que solo existe un tipo de objeto a suministrar y la realización independiente de la prestación comprendida en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, de acuerdo con el artículo 99.3.b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

SI Definición de los lotes conforme a la naturaleza o el objeto del contrato:

LOTE Nº	DENOMINACIÓN/DEFINICIÓN

LIMITACIONES RESPECTO DE LOS LOTES PREVISTOS:

No se prevén limitaciones

Se prevé limitación:

Número de lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta:

Número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador:

Criterios o normas (objetivas y no discriminatorias) que se aplican cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego:

Adjudicación de un único lote a cada licitador

Adjudicación de lotes a cada licitador:

-En su caso, adjudicación a una oferta integradora en cumplimiento de todos los requisitos del art. 99.5 LCSP:

-Combinación/es de lotes:

-Solvencia y capacidad exigida para cada combinación:

- Criterios o formula de valoración o ponderación asignada a cada lote

DILIGENCIA: Por la que se hace constar, que el presente pliego-tipo ha sido informado favorablemente por la Abogacía General el 24 de marzo de 2023, para aquellos contratos que tengan la consideración de suministros conforme al artículo 16 de la LCSP, tramitados mediante el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP y ha sido aprobado con carácter general por Resolución de 2 de junio de 2023.

SE CONSIDERA CANDIDATO O LICITADOR A EFECTOS DE LAS LIMITACIONES:

- A las uniones de empresarios
- A los componentes de las uniones de empresarios.

EN RELACIÓN CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL O EMPRESAS DE INSERCIÓN:

- Se reservan los lotes siguientes:
 - Se reserva el siguiente porcentaje de ejecución, en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta LCSP:
 - No se reservan lotes:
 - No se reserva un porcentaje mínimo de ejecución.

APARTADO C

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA
CÓDIGO DIR3	A10017558
DIRECCIÓN POSTAL	C/ DEMOCRÀCIA 77. CIUTAT ADMINISTRATIVA 9 D'OCTUBRE-TORRE 3 46018 VALÈNCIA
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS SOCIOSANITARIAS
CÓDIGO DIR3	A10027297
DIRECCIÓN POSTAL	C/ DEMOCRÀCIA 77. CIUTAT ADMINISTRATIVA 9 D'OCTUBRE- TORRE 3 46018 VALÈNCIA
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA
CÓDIGO DIR3	GE0006297
DIRECCIÓN POSTAL	C/ DEMOCRACIA 77. CIUDAD ADMINISTRATIVA 9 DE OCTUBRE-TORRE 346018 VALENCIA
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA DE VALENCIA

DILIGENCIA: Por la que se hace constar, que el presente pliego-tipo ha sido informado favorablemente por la Abogacía General el 24 de marzo de 2023, para aquellos contratos que tengan la consideración de suministros conforme al artículo 16 de la LCSP, tramitados mediante el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP y ha sido aprobado con carácter general por Resolución de 2 de junio de 2023.

CÓDIGO DIR3	A10017806
DIRECCIÓN POSTAL	AVENIDA DEL OESTE, 36, 46001 VALENCIA

TRAMITACIÓN:

Ordinaria:

Urgente: Corresponde tramitar el expediente de manera urgente debido a que el objeto del contrato responde a una necesidad inaplazable siendo preciso acelerar la adjudicación del mismo por razones de interés público.

Anticipada: La adjudicación queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez aprobado el presupuesto de la Generalitat del ejercicio, así como al cumplimiento de los requisitos concretos de tramitación dictados por la Conselleria competente en materia de hacienda.

TRAMITACIÓN ESPECIALMENTE SUMARIA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA CONTRATOS DE SUMINISTROS DE VALOR ESTIMADO INFERIOR A 60.000 EUROS

NO

SI

PERFIL DE CONTRATANTE: <http://www.contrataciondelestado.es>

APARTADO D

Nº DE SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES :

Sobre nº1 : Indicar contenido

Sobre nº 2: Indicar contenido

Sobre único: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (documentación administrativa), proposición económica y criterios automáticos.

La oferta económica no podrá superar el importe de licitación, e indicará como partida independiente el IVA. Las empresas exentas de tributar el IVA deberán hacerlo constar en su oferta económica y acreditarlo documentalente.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP, las empresas y entidades licitadoras deberán designar la información que consideren confidencial en cada uno de los sobres presentados según el modelo establecido como Anexo VIII del PCAP.

DILIGENCIA: Por la que se hace constar, que el presente pliego-tipo ha sido informado favorablemente por la Abogacía General el 24 de marzo de 2023, para aquellos contratos que tengan la consideración de suministros conforme al artículo 16 de la LCSP, tramitados mediante el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP y ha sido aprobado con carácter general por Resolución de 2 de junio de 2023.

De acuerdo con el artículo citado, la declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad del contenido de su oferta debiendo concretar el alcance de la misma. Por ello, deberá hacerse expresamente referencia al documento, párrafo, página, etc que contiene la información considerada confidencial, así como las razones que motivan su declaración como tal.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO

Único criterio

Varios criterios

SUBASTA ELECTRÓNICA

NO

SI. Con las siguientes condiciones de conformidad con el artículo 143.4 de la LCSP:

MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ART. 138.3 LCSP)

NO

SI

CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES DEL PLIEGO:

NO

SI

LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN PARA LOS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ:

por correo

por cualquier otro medio apropiado:

X por combinación de los dos sistemas anteriores: Fax y correo (ordinario o electrónico), ateniéndose a lo dispuesto en el apdo.3 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

DILIGENCIA: Por la que se hace constar, que el presente pliego-tipo ha sido informado favorablemente por la Abogacía General el 24 de marzo de 2023, para aquellos contratos que tengan la consideración de suministros conforme al artículo 16 de la LCSP, tramitados mediante el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP y ha sido aprobado con carácter general por Resolución de 2 de junio de 2023.

Ampliación en cinco días del plazo de presentación de proposiciones, por acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación a través de medios no electrónicos:

- NO**
 SI

Ampliación del plazo de presentación de proposiciones, por necesidad de visitas o consulta «in situ» de la documentación

- NO**
 SI (en su caso, indicar días en los que se amplía el plazo):

MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

- Dirección electrónica habilitada**
 Comparecencia en la sede electrónica

APARTADO E

1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

Tipo de presupuesto: El sistema utilizado para determinar el precio de este contrato ha sido mediante el cálculo de precios unitarios en relación con las unidades que deben entregarse para efectuar correctamente la prestación.

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a Cifra: 72.961,76€, más 15.321,97 €, en concepto de IVA (21%)

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a Letra: Setenta y dos mil novecientos sesenta y un euros con setenta y seis céntimos, más quince mil trescientos veintiún euros con noventa y siete céntimos, en concepto de IVA (21%).

Presupuesto total (IVA incluido): 88.283,73 €, (Ochenta y ocho mil doscientos ochenta y tres euros con setenta y seis céntimos).

Esta cantidad obedece al siguiente desglose:

OBJETO DEL CONTRATO	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL
59 CAMAS GERIÁTRICAS	72.961,76 €	15.321,97 €	88.283,73 €

DILIGENCIA: Por la que se hace constar, que el presente pliego-tipo ha sido informado favorablemente por la Abogacía General el 24 de marzo de 2023, para aquellos contratos que tengan la consideración de suministros conforme al artículo 16 de la LCSP, tramitados mediante el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP y ha sido aprobado con carácter general por Resolución de 2 de junio de 2023.

COSTES DIRECTOS	88%	64.206,35 €
COSTES INDIRECTOS	12%	8.755,41 €
TOTAL	100%	72.961,76 €

PRESUPUESTO MÁXIMO A COMPROMETER EN LOS SUPUESTOS DE SUMINISTROS QUE SE ENTREGUEN DE FORMA SUCESIVA SEGÚN NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN (EN ESTOS CASOS NO SERÁ NECESARIO AGOTAR DICHA CANTIDAD)

2. DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES

Anualidad	Importe (IVA Incluido)
2024	88.283,73 €

En los casos de gastos plurianuales, la ejecución del contrato en los años posteriores se subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos de la Generalitat.

3. DETERMINACIÓN DEL PRECIO

A tanto alzado

A la totalidad de la prestación

A parte de la prestación: Indicar las partes

Precios unitarios

Referidos a los distintos componentes de la prestación

A las unidades de la prestación que se entreguen o ejecuten.

Pago del precio parte en metálico y parte en otros bienes (Solo en los casos previstos en el Art. 302.4 LCSP)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 72.961,76 € (Setenta y dos mil novecientos sesenta y un euros con setenta y seis céntimos).

DILIGENCIA: Por la que se hace constar, que el presente pliego-tipo ha sido informado favorablemente por la Abogacía General el 24 de marzo de 2023, para aquellos contratos que tengan la consideración de suministros conforme al artículo 16 de la LCSP, tramitados mediante el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP y ha sido aprobado con carácter general por Resolución de 2 de junio de 2023.

EL MÉTODO DE CÁLCULO DE DICHO VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO HA SIDO mediante el precio unitario de cada cama geriátrica multiplicado por las 59 camas necesarias para la prestación del objeto del contrato, excluido el IVA y teniendo en cuenta que no existe la posibilidad de prórroga del contrato.

APARTADO F

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES: NO PROCEDE

<u>LOTE NÚMERO</u>	<u>BASE IMPONIBLE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>

VALOR ESTIMADO DE CADA LOTE: NO PROCEDE

LOTE Nº	VALOR ESTIMADO:
LOTE Nº	VALOR ESTIMADO:
LOTE Nº	VALOR ESTIMADO

APARTADO G

ANUALIDAD: 2024

Centro gestor	Posición presupuestaria	Proyecto/Elemento PEP	Importe (IVA Incl.)
G01160401GE00000	G.313J00.63501	QR22000077	88.283,73 €

FINANCIADO POR FONDOS COMUNITARIOS

X NO

DILIGENCIA: Por la que se hace constar, que el presente pliego-tipo ha sido informado favorablemente por la Abogacía General el 24 de marzo de 2023, para aquellos contratos que tengan la consideración de suministros conforme al artículo 16 de la LCSP, tramitados mediante el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP y ha sido aprobado con carácter general por Resolución de 2 de junio de 2023.

SI. Indicar

Porcentaje:

Categoría:

Programa operativo:

FINANCIADO POR VARIOS DEPARTAMENTOS:

NO

SI, Indicar datos al respecto

APARTADO H

REVISIÓN DE PRECIOS

NO. Motivación: De acuerdo con el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público no procede la revisión de precios.

SI. Fórmula:

APARTADO I

ALTERNATIVAS O VARIANTES

NO

SÍ: Indicar cuales son las variantes admitidas, explicación de su admisión, su vinculación con el objeto del contrato y los aspectos de las variantes que se tendrán en cuenta para su valoración.

APARTADO J

GARANTÍA PROVISIONAL : No se exige

APARTADO K

INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIO LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y A LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR

DILIGENCIA: Por la que se hace constar, que el presente pliego-tipo ha sido informado favorablemente por la Abogacía General el 24 de marzo de 2023, para aquellos contratos que tengan la consideración de suministros conforme al artículo 16 de la LCSP, tramitados mediante el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP y ha sido aprobado con carácter general por Resolución de 2 de junio de 2023.

A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SEAN APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

X NO

SI Organismo/s que facilitan información sobre tales obligaciones:

APARTADO L

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 35.313,50 € (40% del presupuesto base de licitación) y que en todo caso deberán referirse a servicios y trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

Se acreditará mediante declaración responsable sobre el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ART. 89 LCSP:

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, cuyo importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución alcance, como mínimo, el 25% del presupuesto máximo de licitación del contrato. Dicha relación incluirá los siguientes datos: descripción, importe y destinatarios, público o privado de los suministros.

Para determinar que suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos del código CPV que corresponda al objeto del contrato.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ART. 89 LCSP:

Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

DILIGENCIA: Por la que se hace constar, que el presente pliego-tipo ha sido informado favorablemente por la Abogacía General el 24 de marzo de 2023, para aquellos contratos que tengan la consideración de suministros conforme al artículo 16 de la LCSP, tramitados mediante el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP y ha sido aprobado con carácter general por Resolución de 2 de junio de 2023.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 89 LCSP: Se acreditará mediante muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA POR LOS EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:

MEDIOS DE ACREDITACIÓN: Los mismos medios establecidos para las entidades nacionales.

CRITERIOS DE ACREDITACIÓN: Los mismos criterios establecidos para las entidades nacionales.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE PROCEDA:

NO

SÍ, CUÁL:

FORMAS DE RESPONSABILIDAD CONJUNTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LOS CASOS EN QUE UNA EMPRESA RECURRA A LAS CAPACIDADES DE OTRAS ENTIDADES EN LO QUE RESPECTA A LOS CRITERIOS RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

NO

SI, CUÁL: Solidaria

PARTES CONCRETAS QUE HAN DE SER EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL PROPIO LICITADOR O, EN EL CASO DE UNA OFERTA PRESENTADA POR UNA UNIÓN DE EMPRESARIOS, POR UN PARTICIPANTE EN LA MISMA:

NO: No procede

SI, CUÁL:

SE EXIGE A LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN:

NO

DILIGENCIA: Por la que se hace constar, que el presente pliego-tipo ha sido informado favorablemente por la Abogacía General el 24 de marzo de 2023, para aquellos contratos que tengan la consideración de suministros conforme al artículo 16 de la LCSP, tramitados mediante el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP y ha sido aprobado con carácter general por Resolución de 2 de junio de 2023.

SÍ

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

NO:

SÍ:

DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS No procede

1. Personales:

2. Materiales:

APARTADO LL

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. El criterio objetivo que va a determinar la adjudicación del presente contrato es la oferta económica, el plazo de garantía y el plazo de entrega.

En el pliego de prescripciones técnicas se detallan las características necesarias para el suministro de las camas geriátricas, estableciéndose concretamente el material, medidas y demás especificaciones que son necesarias para objeto de suministro del presente contrato, sin embargo, se considera que puede ser mejorada por los criterios de ampliación del plazo de garantía y con la reducción del plazo de entrega.

La documentación relativa a los criterios de adjudicación se presentará en un único sobre junto a la documentación administrativa.

CRITERIO	PONDERACIÓN	VALORACIÓN	SOBRE
1.Oferta económica	Hasta 50 puntos	<p>Se valorará con la puntuación máxima la oferta más ventajosa y el resto de modo decreciente. Para ello se utilizará la siguiente fórmula:</p> <p><i>Sistema proporcional:</i></p> $P(1)= O(\min) \times 100 / O(1)$ <p><i>Donde;</i> <i>P(1) es el resultado de la puntuación de cada oferta</i> <i>O(mín) es la oferta más económica</i> <i>100 es la puntuación máxima que se puede obtener</i></p>	Único

DILIGENCIA: Por la que se hace constar, que el presente pliego-tipo ha sido informado favorablemente por la Abogacía General el 24 de marzo de 2023, para aquellos contratos que tengan la consideración de suministros conforme al artículo 16 de la LCSP, tramitados mediante el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP y ha sido aprobado con carácter general por Resolución de 2 de junio de 2023.

		<i>O(1) es la oferta de cada licitador</i>	
2. Plazo de garantía	Hasta 10 puntos	Se valorará con la puntuación máxima aquellas ofertas que mediante declaración responsable otorguen un plazo de garantía igual o superior a 48 meses desde la recepción del objeto del contrato, otorgándole 10 puntos.	Único
3. Plazo de entrega	Hasta 10 puntos	Se valorará con la puntuación máxima aquellas ofertas que mediante declaración responsable asegure un plazo de entrega igual o inferior a 15 días, otorgándole 10 puntos.	Único
4. Gestión de residuos	Hasta 30 puntos	Se valorará con la puntuación máxima aquellas ofertas que mediante declaración responsable asegure la aplicación de vigilancia y gestión ambiental durante la ejecución del contrato para una menor generación y mejor gestión de residuos, así como su reutilización o reciclaje de los residuos generados.	Único

En relación con la distribución de la puntuación entre unos criterios de adjudicación y otros, se hace constar que existe un reparto de forma igualitaria entre los criterios económicos (50%) y los criterios cualitativos (50%). Así mismo, la oferta económica es el criterio al que se le otorga mayor importancia al otorgarle 50 puntos, reservándose por otra parte 10 puntos para aquellos licitadores que oferten un plazo de garantía superior al exigido, 10 puntos para aquellos que aseguren un plazo de entrega inferior al exigido y 30 puntos para aquellos que aseguren y acrediten la aplicación de vigilancia y gestión ambiental durante la ejecución del contrato para una menor generación y mejor gestión de recursos, así como su reutilización o reciclaje de los residuos generados.

Esta ponderación viene justificada por el hecho de que en este contrato de suministro de camas geriátricas para la Residencia y Centro de Día de Personas Mayores Dependientes de Palacio de Raga, el destinatario final es el ciudadano, razón por la que se debe otorgar importancia también a otras variables distintas al precio, como la calidad del suministro ofertado que aseguren una mayor eficiencia. Esta calidad es otorgada al suministro que se pretende ofrecer mediante los distintos criterios de adjudicación que son valorados en esta licitación. La ampliación del plazo de garantía garantiza que el suministro tenga una mayor protección ante posibles desperfectos o defectos de fabricación, así como la reducción del plazo de entrega supone que las personas usuarias del centro al que se le va a suministrar las camas geriátricas obtengan en un plazo menor el cambio de estas, garantizándose así en un plazo menor un mayor bienestar de las personas usuarias. Por último, la gestión de residuos durante la ejecución del contrato supone un mayor beneficio para el medio ambiente, así como para los usuarios y trabajadores de la Residencia y Centro de Día ya que la menor generación de residuos supone una menor molestia a estos y un mayor bienestar durante la estancia en el mismo a los usuarios.

UMBRAL NO INFERIOR AL 50 POR CIENTO DE LA PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE CADA LICITADOR DEBERÁ ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO:

NO
 SI :

DILIGENCIA: Por la que se hace constar, que el presente pliego-tipo ha sido informado favorablemente por la Abogacía General el 24 de marzo de 2023, para aquellos contratos que tengan la consideración de suministros conforme al artículo 16 de la LCSP, tramitados mediante el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP y ha sido aprobado con carácter general por Resolución de 2 de junio de 2023.

MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

NO

SI: REQUISITOS, LÍMITES, MODALIDADES Y CARACTERÍSTICAS

UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE APOYO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA VALORACIÓN DE OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE TRAMITACIÓN ESPECIALMENTE SUMARIA:

NO

SÍ

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN: No procede

APARTADO M

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL: Para la apreciación de las bajas desproporcionadas o temerarias, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP y en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

APARTADO N

CRITERIOS DE DESEMPATE

NO

SI: De conformidad con lo establecido en la cláusula 22 del PCAP.

APARTADO Ñ

CESIÓN

NO: No procede

SÍ

APARTADO O

MODIFICACIONES

NO

DILIGENCIA: Por la que se hace constar, que el presente pliego-tipo ha sido informado favorablemente por la Abogacía General el 24 de marzo de 2023, para aquellos contratos que tengan la consideración de suministros conforme al artículo 16 de la LCSP, tramitados mediante el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP y ha sido aprobado con carácter general por Resolución de 2 de junio de 2023.

SÍ (Cuáles)

CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS CON PRECIOS UNITARIOS, POSIBILIDAD DE INCREMENTO DEL NÚMERO DE UNIDADES A SUMINISTRAR HASTA EL PORCENTAJE DEL 10 POR CIENTO DEL PRECIO DEL CONTRATO SIN QUE SEA PRECISO TRAMITAR EL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN:

NO

SÍ, CIFRA:

MODIFICACIÓN CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES Y CON PRE-SUPUESTO LIMITATIVO, SI LAS NECESIDADES REALES FUESEN SUPERIORES A LAS ESTIMADAS INICIALMENTE (D.A. 33): No procede

APARTADO P

GARANTÍA DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

No es exigible al tratarse de un contrato de suministros de valor estimado inferior a 60.000 euros.

Supuestos especiales de prestación de garantía complementaria y porcentaje (máximo hasta un 5 por 100):

Exención de prestación de garantía definitiva:

NO De conformidad con el artículo 107.3 de la LCSP, quién presente la mejor oferta deberá constituir una garantía definitiva de 5 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido).

SÍ (justificación, en su caso)

CANCELACIÓN O DEVOLUCIÓN PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DEFINITIVA EN CASOS DE RECEPCIÓN PARCIAL:

NO

SÍ

APARTADO Q

OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA SI VA A HABER SUBCONTRATACIÓN :

DILIGENCIA: Por la que se hace constar, que el presente pliego-tipo ha sido informado favorablemente por la Abogacía General el 24 de marzo de 2023, para aquellos contratos que tengan la consideración de suministros conforme al artículo 16 de la LCSP, tramitados mediante el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP y ha sido aprobado con carácter general por Resolución de 2 de junio de 2023.

NO

SÍ

LAS CONDICIONES DE LA OFERTA PARA LA SUBCONTRATACIÓN, LA ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA Y LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA TIENE CARÁCTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES

NO

SÍ

TAREAS CRITICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN

NO

SÍ

PAGOS DIRECTOS A LOS SUBCONTRATISTAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN:

NO

SÍ

COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS

NO

SÍ: Obligaciones del contratista :

REMISIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CUANDO ÉSTE LO SOLICITE, DE LA RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, JUNTO CON AQUELLAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO

APORTAR, A SOLICITUD DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, JUSTIFICANTE DE CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS A AQUÉLLOS, UNA VEZ TERMINADA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE LOS PLAZOS DE PAGO LEGALMENTE ESTABLECIDOS EN LA

DILIGENCIA: Por la que se hace constar, que el presente pliego-tipo ha sido informado favorablemente por la Abogacía General el 24 de marzo de 2023, para aquellos contratos que tengan la consideración de suministros conforme al artículo 16 de la LCSP, tramitados mediante el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP y ha sido aprobado con carácter general por Resolución de 2 de junio de 2023.

**LCSP Y EN LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN
MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES,
EN LO QUE LE SEA DE APLICACIÓN**

APARTADO R

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución de la prestación será de un máximo de un mes a contar desde el día siguiente a su formalización.

INICIO CÓMPUTO: 1 de junio de 2024

PLAZOS PARCIALES:

NO

Sí Cuáles

POSIBILIDAD DE PRORROGAR EL CONTRATO:

NO

Sí

PLAZO MÁXIMO DE LAS PRÓRROGAS: No procede

APARTADO S

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP: NO PROCEDE

PENALIDADES, DENTRO DE LOS LIMITES DEL ART. 192 LCSP, AL CONTRATISTA PARA EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO POR EL MISMO DE LA OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA: NO PROCEDE

APARTADO T

RESPONSABLE DEL CONTRATO: La persona que ostente la titularidad de la Dirección Territorial de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de Valencia.

DILIGENCIA: Por la que se hace constar, que el presente pliego-tipo ha sido informado favorablemente por la Abogacía General el 24 de marzo de 2023, para aquellos contratos que tengan la consideración de suministros conforme al artículo 16 de la LCSP, tramitados mediante el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP y ha sido aprobado con carácter general por Resolución de 2 de junio de 2023.

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Dirección Territorial de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de Valencia.

PERSONA ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL (CUMPLIMENTAR CUANDO NO SEA EL PROPIO RESPONSABLE DEL CONTRATO):

ATRIBUCIONES DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO: Supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación objeto del contrato. Así mismo, cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Igualmente deberá efectuar el seguimiento del cumplimiento de las cláusulas de responsabilidad social, así como de las prescripciones de los pliegos y los compromisos asumidos en estos ámbitos por parte de la empresa o entidad contratista.

RÉGIMEN DE PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Penalidades de la cláusula 32.1

Tendrá la consideración de incumplimiento toda vulneración de las prescripciones de los Pliegos que rigen la contratación. Los incumplimientos podrán clasificarse en muy graves, graves y leves.

INCUMPLIMIENTOS

- Faltas leves. Será considerada falta leve en el desarrollo de la prestación:

El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, que no causen un detrimento importante en el servicio y cualquier otra que pudiera producirse y no implicara su calificación como graves.

- Faltas graves. Será falta grave en la realización del suministro:

1. La negligencia o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales inexcusables.
2. La comisión de tres faltas leves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio.

- Faltas muy graves. Serán faltas muy graves:

1. La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
2. Cualquier conducta constitutiva de delito
3. Incumplir las directrices que se reserva la Administración en el cumplimiento del suministro, o impedir que esta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
4. La acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio.

DILIGENCIA: Por la que se hace constar, que el presente pliego-tipo ha sido informado favorablemente por la Abogacía General el 24 de marzo de 2023, para aquellos contratos que tengan la consideración de suministros conforme al artículo 16 de la LCSP, tramitados mediante el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP y ha sido aprobado con carácter general por Resolución de 2 de junio de 2023.

PENALIDADES

- Por la comisión de cualquier falta leve dará lugar a la imposición de penalización pecuniaria de una cuantía de hasta el 3% del precio de adjudicación del contrato, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia al contratista.
- Por la comisión de cualquier falta grave dará lugar a la imposición de penalización pecuniaria de una cuantía desde el 3% hasta el 5% del precio de adjudicación del contrato, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del contratista.
- Por la comisión de cualquier falta muy grave dará lugar a la imposición de penalización pecuniaria de una cuantía desde el 5% hasta el 10% del precio de adjudicación del contrato, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia del contratista.

Las penalidades serán impuestas por el órgano de contratación a propuesta y previa instrucción del expediente por el responsable del contrato, en el que se garantizará la audiencia del interesado, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiera constituido. De conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP, estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas

superar el 50 por cien del precio del contrato.

2. Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución: 32.2

Si se incumple parcialmente la ejecución de las prestaciones se podrá optar por imponer las penalidades previstas en el apartado anterior de acuerdo con la clasificación del incumplimiento producido.

3. Penalidades por incumplimiento del plazo total por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 33.3. Según lo previsto en la cláusula citada.

4. Penalidades por incumplimiento de plazos parciales por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 33.3 en relación con la cláusula 33.5. No procede por no existir plazos parciales.

5. Penalidades en caso de incumplimiento de las condiciones de la oferta, de la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las condiciones de emergencia o urgencia:

NO

SÍ, en su caso:

- Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato**
- Resolución del contrato, si se ha declarado obligación esencial**

DILIGENCIA: Por la que se hace constar, que el presente pliego-tipo ha sido informado favorablemente por la Abogacía General el 24 de marzo de 2023, para aquellos contratos que tengan la consideración de suministros conforme al artículo 16 de la LCSP, tramitados mediante el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP y ha sido aprobado con carácter general por Resolución de 2 de junio de 2023.

6. Penalidades de la cláusula 32.1 en los supuestos de comprobación obligatoria de los pagos a los subcontratistas. No procede

7.- Penalidades de la cláusula 43.10 al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. No procede

8.- Penalidades de la cláusula 37.1 por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa. Serán penalizados por una cuantía de entre el 3% y hasta el 6% del precio de adjudicación del contrato.

9 .-Penalidades de la cláusula 32.1 tercer párrafo, por cumplimiento defectuoso en caso de no presentar el Informe que hace referencia la cláusula 35.12 del presente pliego, o falta de veracidad de este, obstrucción, resistencia, negativa o excusa al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa o entidad adjudicataria: (sólo para contratos de duración igual o superior a 6 meses). No procede

APARTADO U

PLAZO DE RECEPCIÓN (SI ES POSTERIOR A LA ENTREGA)

Una vez finalizado el suministro, el órgano competente de la Dirección Territorial de Valencia extenderá acta de recepción y conformidad de los suministros prestados, indicando que los mismos han sido prestados por el adjudicatario de conformidad con las exigencias del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas cumpliendo lo establecido en su oferta.

GASTOS DE LA ENTREGA Y TRANSPORTE DE LOS BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO AL LUGAR CONVENIDO DE CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN (regla general es que son de cuenta del contratista)

NO

SÍ

RECEPCIÓN PARCIAL

DILIGENCIA: Por la que se hace constar, que el presente pliego-tipo ha sido informado favorablemente por la Abogacía General el 24 de marzo de 2023, para aquellos contratos que tengan la consideración de suministros conforme al artículo 16 de la LCSP, tramitados mediante el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP y ha sido aprobado con carácter general por Resolución de 2 de junio de 2023.

NO

SÍ

APARTADO V

PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de 3 años al considerarse necesario por la naturaleza y características del contrato.

APARTADO W

FORMA DE PAGO: La factura correspondiente al 100% deberá presentarla una vez entregado el material objeto del contrato.

Se realizará mediante la presentación de la factura en la que se detalle el suministro efectivamente realizado, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE núm. 289, de 1 de diciembre de 2012) y sus sucesivas modificaciones, y la Resolución de 15 de marzo de 2018, de la Secretaria Autonómica de Hacienda, por la que se aprueban las instrucciones en relación con la tramitación de las facturas en la Administración de la Generalitat, Diario Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 8260, de 23 de marzo de 2018.

El contratista presentará las facturas a través de la plataforma de facturación electrónica de la Administración del Estado FACe indicando la unidad de destino y el código de facturación que se detalla a continuación:

UNIDAD DE DESTINO: DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALENCIA

CÓDIGO UNIDAD DE DESTINO: A10017806

CÓDIGO UNIDAD TRAMITADORA: A10027297

CÓDIGO DE ÓRGANO GESTOR: A10017558

CÓDIGO DE OFICINA CONTABLE: GE0006297

Los datos que deberán constar en la factura son (Disposición adicional trigésima segunda de la Ley 9/2017):

DILIGENCIA: Por la que se hace constar, que el presente pliego-tipo ha sido informado favorablemente por la Abogacía General el 24 de marzo de 2023, para aquellos contratos que tengan la consideración de suministros conforme al artículo 16 de la LCSP, tramitados mediante el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP y ha sido aprobado con carácter general por Resolución de 2 de junio de 2023.

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención General en la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.
- Órgano de contratación: Subsecretaría de la la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.
- Destinatario: Dirección Territorial de Valencia.

ABONOS A CUENTA:

NO

SÍ

PAGO APLAZADO:

NO:

SÍ:

PREVISIÓN DE PAGO EN METÁLICO Y EN OTROS BIENES

NO

SÍ

APARTADO X

MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES O LABORALES:

La contratista está obligada en la prestación del suministro al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, social, sanitaria y de prevención de riesgos laborales, así como de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En todo caso, la contratista contará con el personal necesario para la ejecución del objeto del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto a la misma, siendo la Conselleria contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de las disposiciones vigentes, pudieran imponerle los organismos competentes, quedando en todo caso indemne la Administración por el incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales que tenga la empresa contratista para con sus trabajadores/as, impuestas en virtud del presente contrato y por la legislación que resulte aplicable al mismo.

DILIGENCIA: Por la que se hace constar, que el presente pliego-tipo ha sido informado favorablemente por la Abogacía General el 24 de marzo de 2023, para aquellos contratos que tengan la consideración de suministros conforme al artículo 16 de la LCSP, tramitados mediante el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP y ha sido aprobado con carácter general por Resolución de 2 de junio de 2023.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR: (AL MENOS UNA DE ENTRE LAS PREVISTAS EN EL 202.2 ES OBLIGATORIA)

En el marco del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones (DOGV núm. 9405 de 16 de agosto de 2022), las condiciones especiales de ejecución del presente contrato serán las siguientes, adaptándose, en todo caso, a las características, naturaleza y objeto del mismo:

1.- Condiciones de ejecución de carácter medioambiental

El contratista deberá acreditar que todos los productos que se requieren en el contrato estén embalados con productos reciclables y que los productos utilizados en la ejecución del contrato sean respetuosos con el medio ambiente. De acuerdo con el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditarlo mediante la presentación al órgano de contratación un listado de los productos utilizados en la ejecución del contrato en el momento en el que sea presentada la factura.

Así mismo, deberá contar con un plan de recogida selectiva y gestión de los residuos generados consecuencia de la prestación del objeto del contrato. Dicho plan deberá ser acreditado mediante la presentación por la empresa contratista ante el órgano de contratación junto con la documentación que sea requerida de acuerdo con el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- Condiciones de ejecución de carácter fiscal

Por último, la empresa adjudicataria se comprometerá a evitar la evasión fiscal en el marco de la prestación contractual, así como a garantizar la correcta tributación de las rentas derivadas del contrato. De acuerdo con el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, la empresa adjudicataria deberá acreditar a través de declaración responsable haber ejecutado el contrato sin incurrir en evasión ni elusión fiscal y garantizado la correcta tributación de las rentas derivadas del contrato. Dicha declaración responsable deberá ser presentada por la empresa contratista ante el órgano de contratación junto con la documentación que sea requerida de acuerdo con el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CONDICIONES CONTRACTUALES ESENCIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

NO:

SÍ:

ATRIBUCIÓN DE CARÁCTER DE OBLIGACIÓN ESENCIAL A LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:

NO

DILIGENCIA: Por la que se hace constar, que el presente pliego-tipo ha sido informado favorablemente por la Abogacía General el 24 de marzo de 2023, para aquellos contratos que tengan la consideración de suministros conforme al artículo 16 de la LCSP, tramitados mediante el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP y ha sido aprobado con carácter general por Resolución de 2 de junio de 2023.

SÍ

CONSIDERACIÓN COMO INFRACCIÓN GRAVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:

NO

SÍ tendrán la consideración de falta grave y se le impondrá la correspondiente penalidad.

APARTADO Y

IMPORTE DE GASTOS POR DESISTIMIENTO O RENUNCIA: Se abonará el importe de los gastos que se hayan producido al licitador previa acreditación documental por su parte y tramitación del correspondiente procedimiento contradictorio con un límite máximo de 300 euros.

OBSERVACIONES

De acuerdo con el artículo 159.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el plazo de presentación de proposiciones será de quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

Firmado digitalmente en Valencia

DILIGENCIA: Por la que se hace constar, que el presente pliego-tipo ha sido informado favorablemente por la Abogacía General el 24 de marzo de 2023, para aquellos contratos que tengan la consideración de suministros conforme al artículo 16 de la LCSP, tramitados mediante el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP y ha sido aprobado con carácter general por Resolución de 2 de junio de 2023.